

Marino - Costero del Perú”, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - “A Comer Pescado”, la adquisición de pasajes aéreos y asignación de viáticos para el mencionado viaje con cargo a los fondos del proyecto BID – PRODUCE “Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino – Costero del Perú”;

Que, con comunicación electrónica de fecha 12 de abril de 2017, el señor Alfred Hans Grunwaldt, Especialista Sectorial del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, comunica la No Objeción para la adquisición de los pasajes aéreos y la asignación de viáticos solicitados por el IMARPE;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los señores David Geremías Correa Chilón y Noel Yovani Domínguez Obregón, profesionales del IMARPE a North Falmouth, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 22 al 29 de abril de 2017, para los fines expuestos en los considerando precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores David Geremías Correa Chilón y Noel Yovani Domínguez Obregón, profesionales del IMARPE a North Falmouth, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 22 al 29 de abril de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden los viajes autorizados en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo a los fondos del Proyecto BID – PRODUCE “Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino – Costero del Perú” administrado por la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – “A Comer Pescado”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 6 días US\$ 440,00 por día (5 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
David Geremías Correa Chilón	2,120.00	2,640.00	4,760.00
Noel Yovani Domínguez Obregón	2,120.00	2,640.00	4,760.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los profesionales autorizados en el artículo 1 deberán presentar, cada

uno, al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1511148-2

**Modifican la R.M. N° 372-2016-PRODUCE, mediante la cual se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, con el objeto de analizar el estado situacional de la pesquería del Recurso Merluza**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2017-PRODUCE**

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS: El Memorando N° 00027-2017-PRODUCE/DGPARPA y el Informe N° 006-2017-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en el artículo 9 establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el objetivo de lograr la recuperación de dicho recurso en el mediano plazo, para el posterior aprovechamiento sostenido del mismo y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad; así como de armonizar la participación de los agentes involucrados en la extracción y procesamiento del Recurso Merluza y de su fauna acompañante, considerando que estos recursos constituyen patrimonio de la Nación que deben ser utilizados responsablemente;

Que, por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, con el objeto de analizar el estado situacional de la pesquería del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), y proponer medidas para fortalecer el ordenamiento de la actividad pesquera artesanal del citado recurso; y por el artículo 2 de la misma Resolución se establece la conformación del referido Grupo de Trabajo, integrado entre otros, por representantes de órganos de línea del Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Ministerial N° 394-2016-PRODUCE, se modifican los artículos 2 y 6 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, que regulan la conformación del Grupo de Trabajo Sectorial, así como la instalación y período de vigencia, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones–ROF del Ministerio de la Producción, el cual establece la naturaleza jurídica, competencias, funciones y la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción; y se deroga el ROF

del Ministerio aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura propone la modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 394-2016-PRODUCE, a fin de adecuar la conformación del Grupo de Trabajo Sectorial a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción, establecida en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, incorporando a los representantes de los nuevos órganos de línea contenidos en ésta;

Que, estando a lo expuesto, es necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 394-2016-PRODUCE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 394-2016-PRODUCE**

Modifícase el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, modificado por Resolución

Ministerial N° 394-2016-PRODUCE, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

**“Artículo 2.- Conformación del Grupo**

El Grupo de Trabajo Sectorial estará conformado de la siguiente manera:

- Un/a (01) representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura;

- El/La Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, quién lo presidirá;

- El/La Director/a General de la Dirección General de Pesca Artesanal o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica;

- El/La Director/a General de la Dirección General de Pesca Industrial o su representante;

- El/La Director/a General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o su representante;

- Un/a (01) representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

- Un/a (01) representante del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

- Un/a (01) representante de la Sociedad Nacional de Industrias-SNI;

- Un/a (01) representante de los Armadores o Empresas Merluceras no afiliadas a la SNI;

- Un/a (01) representante de la Sociedad Nacional de Pescaquería - SNP

- Un/a (01) representante del Sindicato Único de Pescadores del Puerto de Paíta;

- Un/a (01) representante de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura;

- Dos (02) representantes de los Gremios de Pescadores Artesanales;

(...)”.

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

  
**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA  
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**Artículo 2.- Designación**

Los órganos de línea del Ministerio de la Producción que integran el Grupo de Trabajo Sectorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, deben designar a sus nuevos representantes titular y alterno mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1511148-3

**Establecen medidas para implementar el aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas y exigibles, por infracción a la normativa pesquera y acuícola, establecido en el artículo 11 del D.U. N° 007-2017****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 178-2017-PRODUCE**

Lima, 20 de abril de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2017, se establecen medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación agraria y pesquera, en materia económica y financiera para la atención de la emergencia ocasionada por las lluvias intensas y peligros asociados;

Que, en el artículo 11 del citado Decreto de Urgencia se dispone que el aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por infracción a la normativa pesquera y acuícola, que resulten exigibles y no se encuentren incursas en algún proceso judicial, hasta por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario contados desde la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que establezca las medidas y/o lineamientos para viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo; asimismo, en este artículo se dispone que en un plazo no mayor de diez (10) días el Ministerio de la Producción emitirá una Resolución Ministerial estableciendo dichas medidas y/o lineamientos;

Que, en consecuencia es necesario emitir la Resolución Ministerial que establezca las medidas y/o lineamientos necesarios para viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 007-2017;

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto de Urgencia N° 007-2017, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Objeto**

Establecer medidas para implementar el aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas y exigibles, por infracción a la normativa pesquera y acuícola, establecido en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N°

007-2017, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera, en adelante aplazamiento.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El aplazamiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial es aplicable a las personas naturales y jurídicas, titulares de derechos administrativos que tengan sanción de multa exigible impuesta por el Ministerio de la Producción o los Gobiernos Regionales en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3.- Autoridad competente**

La autoridad competente para resolver la solicitud de aplazamiento, es la Dirección General de Pesca Industrial en el Ministerio de la Producción y la autoridad con competencia sancionadora en los Gobiernos Regionales, según corresponda.

Asimismo, la Oficina de Ejecución Coactiva del Ministerio de la Producción, o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Regionales, es competente para suspender temporalmente el procedimiento de ejecución coactiva.

**Artículo 4.- Requisitos**

Son únicos requisitos para obtener el aplazamiento:

a) Ser titular de derecho administrativo, otorgado por autoridad competente, cuyo título habilitante permita el desarrollo de actividades pesqueras o acuícolas.

b) Presentar la solicitud de aplazamiento, conforme al formulario que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el mismo que, entre otros, contiene la declaración jurada de no contar con proceso judicial en trámite relacionado con la sanción de multa cuyo aplazamiento es objeto de la solicitud.

**Artículo 5.- Procedimiento y plazos**

5.1 La autoridad competente cuenta con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado desde recibida la solicitud para resolverla, emitiendo resolución de aplazamiento dentro del referido plazo.

Si la solicitud es aprobada, se dispone el aplazamiento del pago de la multa sometida al procedimiento establecido, el cual no excederá de los ciento cincuenta (150) días calendario, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

5.2. La autoridad competente que aprueba la solicitud de aplazamiento, remite a la Oficina de Ejecución Coactiva la resolución correspondiente para que de cumplimiento al literal g) del numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

5.3. Los procedimientos administrativos que se generen en el marco de la presente Resolución Ministerial se encuentran sujetos a fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, a cargo de la autoridad competente que aprueba la solicitud de aplazamiento.

5.4 La aprobación del aplazamiento faculta a solicitar la nominación en caso que la regulación lo exija.

**Artículo 6.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción